



CENTRO
MAYOR ENFOQUE A LA INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO. UT.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA UTTAB**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ** Y POR OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, LA C. **GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, EL **PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRIAS**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "**EL H. AYUNTAMIENTO**", Y EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA UTTAB".

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ejecutivo de Estado de fecha de 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5604.
- I.2 Que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial No. 5594 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- I.3 Que su misión es contribuir con responsabilidad social al desarrollo de la región con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias, asentando énfasis en el uso de herramientas tecnológicas, la innovación y la procuración de una formación integral y profesional de capital humano, así como la relación estratégica con los sectores productivo y social, a través de la vinculación y servicios
- I.4 Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios: así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.



CENTRO
ENERGÍA
AYUNTAMIENTO

I.5 Que comparece en este acto por conducto del Rector, **DR. Lenin Martínez Pérez**, quien con fundamento en el artículo 14 de su Acuerdo de Creación, es el Representante Legal, mismos que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández** con fecha siete de enero de 2019, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

I.6. Que un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las Instituciones Educativas, Organismos Públicos y Privados, y con el sector productivo. Así mismo ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del estado.

I.7. Que en términos de las disposiciones fiscales se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UUT960520R61**.

I.8. Que su domicilio para efecto de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II. Centro; Tabasco, C.P. 86288, tel.: 3582222 fax 3582223. Fax 3582223.

II.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Ser una Entidad Publica Constitucional, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos previstos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 2,3,19,29,65, fracción XIII y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo cual es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos, y cuenta con legal facultades y capacidad legal para convenir, contratar y obligarse.

II.2 El presidente municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción ii, 65 fracción i y xx y 69 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del H. Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a Concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
— AYUNTAMIENTO — 2018-2021

acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

II.3 El C. **Evaristo Hernández Cruz**, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. **Gilda Díaz Rodríguez**, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 05 de julio de dos mil dieciocho y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2018-2021; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.

II.4 Que en fecha 5 octubre del año dos mil dieciocho, el C. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracciones XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo al **Prof. Miguel Ramírez Frias** como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; misma que hasta la presente fecha no le han sido revocada o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, ubicado en la prolongación Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco; México, Código Postal 86035.

III "LAS PARTES", declaran:

III.1 "LAS PARTES" Manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LA UTTAB"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018 • 2022

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA UTTAB" y "EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO", para coordinar sus esfuerzos entre ambas, y propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales de acuerdo a los siguientes programas

- a) Practicas Industriales: Estadías;
- b) Asistencia en capacitación y educación continua;
- c) Consultoría y servicios tecnológicos;
- d) Capacitación y Evaluación basadas en normas técnicas de competencias laborales;
- e) Servicios de biblioteca;
- f) Formación y fortalecimiento cultural emprendedora;
- g) En su caso, las necesarias para permitir el desarrollo de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de la "UTTAB";
- h) Movilidad académica estudiantil; y
- i) Las de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a las necesidades, "LAS PARTES" llevaran a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- 1.- Favorecer la movilidad de los alumnos y/o de personal académico entre "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o asesoramiento en los campos de interés para ambos, sin comprometer financieramente al H. Ayuntamiento.
2. Intercambios de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyos a la docencia y a la investigación;
3. Desarrollo de proyectos conjunto de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
4. Visita académicas de profesores y alumnos entre ambas instituciones;
5. Estadías o estancias de alumnos y profesores entre ambas instituciones.
6. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio general.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

7. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan "LAS PARTES";

8. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones;

9. Todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente Convenio.

TERCERA: OTROS ALCANCES. La realización de los programas, será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de "LAS PARTES" mismos que se formalizaran mediante convenios específicos. Dichos convenios específicos podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualice "LAS PARTES" en el desarrollo del presente Convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de "LAS PARTES".

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.- "LA UTTAB", se compromete a:

- a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
- b. Otorgar becas institucionales para aspirantes con 9.0 de promedio general de bachillerato, consistentes en ficha gratuita para examen de admisión y colegiatura gratuita del primer cuatrimestre;
- c. Facilitar la participación del personal de "EL H. AYUNTAMIENTO" en cursos talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, mesas de debates que organice, en colaboración por ambas partes en temas de interés común;
- d. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES";
- e. Cualquier otra actividad relevante de interés mutuo.

2. "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" se compromete a:

- a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjunto;



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2008-2011

- b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
- c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES";
- d. Presentar por escrito a "LA UTTAB", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación de la estadía, servicio social, práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegue a pactar de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deben cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que define "EL H. AYUNTAMIENTO";
- e. Coordinarse con "LA UTTAB" para establecerse el calendario y programas de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- f. Otorgar cartas, diplomas o reconocimientos a alumnos de "LA UTTAB" que concluyan la estadía, servicio social práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar; y
- g. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patente de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultados de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en el que el personal aportado por cada una para la realización del objeto presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrón solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardan confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como las que "LAS PARTES" acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.



CENTRO
AQUÍ + ENERGÍA + SUSTENTABILIDAD
CON UNO MISMO FINANCIAMIENTO

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizara en común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de "LA UTTAB" y "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido conocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Convenios Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de (03) años contando a partir de su fecha de su celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES" así mismo, dejara de surtir efectos, cuando estas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de cumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. "LA UTTAB" y "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO" acuerdan que los titulares designaran un responsable por cada parte, y estos acordaran las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por "LA UTTAB": Dr. Ricardo Amado Moheno Berrueta,
Secretario de Vinculación.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO": Prof. Miguel Ramírez Frías.
Director de Educación, Cultura y Recreación. (DECUR).

DÉCIMA SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera, con las asistencias de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTO: 2018-2021

Colaboración deberán contener la autorización de los representantes de cada una de "LAS PARTES" que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren las "PARTES".

Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio, podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna, para "LAS PARTES". En estos casos, analizaran la forma y la determinación el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por los que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

"LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este Convenio General, siempre que este no hubiera sido posible resolver mediante el dialogo entre "LAS PARTES", renunciando al domicilio futuro que pudieran tener.

DÉCIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales. Otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y en cada una de las partes.

Enterados que fueron del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 14 de octubre del dos mil diecinueve.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

POR "LA UTTAB"

DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ.
RECTOR

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

DR. RICARDO AMADO MOHENO
BARRUETA.
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA

TESTIGO

PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRIAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; QUE CONSTA DE NUEVE HOJAS (9) IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....